



J. Intend. Inter. de Prop.

Murcia 17 de Noviembre  
1828.

No hallándose  
algunos de los  
pos fortuitos q.  
baja la ley la  
q. pide en  
ta solicitud Ma  
de Gra de los  
en q. rema  
el ramo de  
para el pa  
ste año, como a  
rio impuesto p.  
de la Vara  
Alcalde Ma  
de la V. de Ca  
y con arreglo  
art. 2.º de la  
de 8. de Junio

Don Mateo de Gra vecino de la villa de Cehegón a V. S. con el de-  
vido respeto expone: Que en la subasta de las R.ºas correspondientes  
al fondo de Prop.º para el presente año, fue rematada a su fa-  
vor la del vino y su consumo p.º menor destinada p.º navitrio  
para la dotacion de la Vara del S.º Alcald. mayor en diez mil  
veinte y cinco r. con la condicion de dejar en libertad al cose-  
chero para poner dos ramos de su propia cosecha. Esta postu-  
ra se hizo en el concepto de q.º como regularmente sucede, se-  
rian pocos los hacendados q.º venderian esta especie al por  
menor, p.º habiendo ocurrido el no tener en todo el año sub-  
sta esta cosecha de consideracion en el pueblo, á lo se han vis-  
to obligados a usar constantemente de la libertad q.º se les con-  
cesio, quedando p.º ello el Expon.º sin venta alguna y su-  
friendo p.º consig.º tales pérdidas, q.º quedara arruinado,  
si V. S. penetrado de estas justas razones, y de lo dispuesto p.º  
S. M. (D. L. E.) en repetidas ords. de equidad y justicia á  
favor de los Amendedores de R.ºas p.º Municipales, no  
le favorece. En este concepto, y caperandolo asi de la rectitud  
y notoria justificacion de V. S.º

Le suplica rendirle am.ºte servicio por las Dispos.

